

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 15 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle del Muelle, número 4, cuarto entresuelo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DECRETO.

Las Córtes Constituyentes de 1837 dieron la ley que dispone la fundación del Panteon Nacional en la iglesia del ex-convento de San Francisco. Nunca mejor ocasion para celebrar las glorias de la patria, representadas en los restos de sus grandes hombres, evocados de los sepulcros oscuros donde los ha tenido olvidados la España antigua; nunca instante mas oportuno para abrir las puertas del templo de la inmortalidad que aquel en que otras Córtes Constituyentes dan al país un Código fundamental que marca el tránsito anhelado entre las conquistas de la revolucion y las reformas del porvenir; nunca momento mas propio que el ahora solemnne del renacimiento de la patria para glorificar á sus preclaros hijos, para elevar hasta ellos los ánimos, para preparar una posteridad heroica erigiendo un monumento que eduque á la nacion en el ejemplo de sus hombres eminentes; que agrupe las tumbas populares; que muestre á los contemporáneos la recompensa de las existencias útiles; que prometa una existencia de grandes ciudadanos, dignos de ocupar un puesto en aquel recinto; que despierte, en fin, en el país, abrumado por el espectáculo de tan largo período de abyecciones, la noble ambicion de merecer un lugar en esas catacumbas de la España nueva. Si Inglaterra ha destinado la Abadía de Westminster á la conservación de los restos de Fox, Pitt y Sheridan; Italia, Santa Croce, á honrar las cenizas del Dante, Maquiavelo y Miguel Angel, y Francia ha escrito en el fronton de Santa Genoveva: *A los grandes hombres, la patria reconocida*; tambien España, libre al fin de los poderes opresores que durante tres centurias han dado por premio á nuestros grandes hombres las cadenas, las proscripciones, el tormento, el cadalso, la indiferencia y el olvido; rota ya la tradicion absolutista que ha dejado perder los restos de Cervantes, Lope de Vega, Velazquez y tantos otros; que todavia en nuestros dias entregó al fuego y aventó las cenizas de Padilla, Bravo y Maldonado, tendrá al fin un depósito nacional que atesore y perpetúe lo que hoy se halla disperso, mal conser-

vado y espuesto á desaparecer; un depósito inviolable, abierto á la veneracion de propios y estraños, que irá enriqueciéndose y completándose á medida que se depuren los nombres célebres, que se investiguen las sepulturas abandonadas y se busquen en tierra estraña las tumbas de los proscritos. Con la apertura del Panteon Nacional marcará la revolucion de un modo indeleble su carácter regenerador, con ese tributo á la inmortalidad acabará de sancionar la moderacion y la grandeza del triunfo revolucionario. Los oradores consagrarán la solemnidad con su palabra, y los escritores y poetas con sus biografías y romances, y millares de impresos distribuidos en el tránsito de la comitiva que acuda á la iglesia de San Francisco propagarán en el pueblo los altos hechos de las insignes figuras con cuya memoria se honra la nacion.

La revolucion francesa puso el Panteon en contacto con el corazon de París; la revolucion española pondrá andando el tiempo el panteon en contacto con el Palacio de las Córtes, el corazon de la patria, abriendo una calle destinada á que desde el estremo en que ondee sobre el Congreso la bandera nacional se vea brillar al otro estremo la fama de oro que sobre la cúpula del panteon pregone la gloria de nuestros grandes hombres. El dia en que se promulgue la Constitucion que han producido las Córtes mas trascendentales que se han reunido en España despues de las memorables de 1810 será tambien el de la fiesta mas grande que se haya visto jamás: los elegidos del pueblo se complacerán en tomar parte en la sin igual ceremonia de la inauguracion del Panteon, en servir de acompañamiento, no á héroes de circunstancias, no á celebridades contemporáneas ensalzadas por la pasion política, sino á los restos del Cid, Guzman el Bueno y Gonzalo de Córdoba, los héroes de la reconquista; de Lanuza, el mártir de la tiranía de Felipe II; de Mariana, Cisneros, Quevedo, Arias Montano, Nebrija, Jovellanos, el Conde de Aranda y Campomanes, los hombres de ciencia y de paz; de Alonso Cano, Juan de Juanes, Herrera y Rodriguez, los grandes genios artísticos; de Garcilaso, Ercilla, Calderon, Tirso, Moreto y Melendez Valdés, ornamento de las letras españolas; de Jorge Juan, Gravina y Churruca, orgullo de nuestra Marina, ó cuando menos á aquellos de esos manes que obtengan de los años derecho á los

honoros de la patria, y cuya exhumacion y traslacion á Madrid, ya pedida por el Poder Ejecutivo á las localidades en que reposan, puedan hacerse con la premura que la fecha de la fiesta exige. Así terminará el presente interregno político; así se inaugurará la Constitucion, haciendo justicia tardía, pero espléndida, á grandes figuras nacionales, cuya memoria produce en todo español respeto y admiracion; así marcará la revolucion su diferencia con pasadas convulsiones, reducidas á pensar en lo presente; así despertará la noble aspiracion á vivir mas allá de la vida, en el reconocimiento ideal de las generaciones del porvenir.

Fundado en las consideraciones que preceden, el Poder Ejecutivo decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Se fija la fecha del 6 de Junio en que ha de proclamarse la Constitucion, para inaugurar el Panteon Nacional, cumpliendo la ley de 6 de Noviembre de 1837.

Art. 2.º Se nombra una comision que se encargue de todos los preparativos indispensables para llevar dignamente á cabo lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 3.º Conforme á lo dispuesto por la Regencia Provisional en decreto de 7 de Febrero de 1841, se abre á la comision de que habla el artículo 2.º un crédito destinado á cubrir los gastos mas indispensables para la inauguracion, gastos de que el Gobierno dará cuenta á las Córtes.

Madrid 31 de Mayo de 1869.—El Ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zorrilla.

(Gaceta del dia 2 de Junio.)

PROGRAMA

para la promulgacion de la Constitucion votada definitivamente por las Córtes en la sesion celebrada el dia 1.º de Junio de 1869.

La promulgacion solemnne de la Constitucion de la monarquía-democrática, votada por las Córtes Constituyentes en uso de su soberanía, tendrá lugar en el dia de mañana por el Poder Ejecutivo. Ni la brevedad del tiempo, ni la escasez de recursos con que pueden contar hoy las corporaciones populares, permiten disponer ostentosos festejos en celebracion del acto patriótico que ha de dar á conocer á la nacion su Código fundamental.

Este fausto suceso recibirá digno holocausto con el júbilo ferviente que

ha de inundar el corazon de los buenos patriotas, y si algun esfuerzo puede ser laudable en tan grandioso dia, es principalmente el que tenga por objeto aliviar la suerte de los desvalidos. Bajo la impresion de esta idea, la comision nombrada por acuerdo del Sr. Gobernador de la provincia y de las corporaciones populares ha formulado el programa siguiente:

A las siete del dia de mañana una salva de artillería y el repique general de campanas en todas las iglesias de la poblacion; los gigantones y enanos; los tamboriles y músicas, recorriendo las calles, anunciarán al vecindario tan fausto suceso.

Para la hora de las diez estarán reunidos en la Casa Consistorial las autoridades, corporaciones, funcionarios públicos y demás convidados al acto de la promulgacion, que se verificará inmediatamente, anunciándose al vecindario que ha tenido lugar por medio de un clamor general de campanas y el estampido de la Artillería.

A las doce del dia se situará una música en la Alameda primera para amenizar el paseo que ordinariamente tiene lugar en aquella hora.

Las músicas recorrerán de nuevo las calles desde las cuatro de la tarde, dirigiéndose á la Dársena y á la Plaza de la Libertad, en cuyos puntos se colocarán cucañas verticales.

Desde las ocho y media á las diez de la noche permanecerá una música en el paseo de la Alameda primera.

Se facilitarán á la sociedad «Los Amigos de los pobres» los fondos suficientes para que suministre racion de pan de segunda clase y de carne en las comidas del dia á los numerosos desgraciados á quienes habitualmente socorre.

En celebracion de tan glorioso acontecimiento se emprenderán en el primer dia laborable trabajos públicos para proporcionar jornal al número posible de braceros que carecen hoy de ocupacion.

Se invita al vecindario á que cuelgue durante el dia é ilumine por la noche sus casas desde el primer repique de campanas, que se dará al anochecer, hasta la hora de las diez en que tendrá lugar el segundo. Durante las mismas horas estarán iluminados el edificio que ocupa la Excm. Diputacion provincial, el del Sr. Gobernador de la provincia y la casa de Ayuntamiento.

Santander 5 de Junio de 1869.—La Comision.

Administración de Hacienda pública de la provincia de Santander.

Primer arriendo de fincas de menor cuantía administradas por el Estado. — Remate para el día 4 de Julio de 1869 y hora de las once de su mañana.

Debiendo procederse al arrendamiento por cuatro años, ó sea por frutos y cosechas de 1870 á 1873 inclusive, de las fincas procedentes del claro, se señala dicho día y hora indicada para el remate, que deberá celebrarse con admisión de pujas á la llana, y un solo acto, bajo el tipo de la renta anual que se demuestra, ante los Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, todo conforme con el anuncio y pliego de condiciones que obra por cabeza de cada expediente y se inserta en este Botefin para conocimiento de los sujetos que quierán interesarse en dichos arriendos.

Número de las fincas en el inventario.	Clase, cabida y número de las fincas.	Pueblo donde radican.	Ayuntamientos.	Partido judicial.	Corporación á que corresponden.	Nombre del último llevador.	Capacidad por que salen á subasta. Esc. Mills.
36	Un terreno con 6 castaños	Escobedo.	Camargo.	Santander.	Nuestra Señora de Escobedo.	D. Gregorio Mazarrasa.	3 780
37 al 40	4 prados de 12 y 1/2 carros.	Idem y Mortera.	Id.	Id.	Santa Cruz de Mortera.	Casimiro Calderon.	4 608
174 al 181	7 1/2 y una tierra de 40 y 1/2 carros.	Igollo y Cacicado.	Id.	Id.	Fábrica de Cacicado.	José Bolado Raba.	15 840
269 y 270	Una tierra de 2 y 1/4 carros con 78 varas.	Carmona.	Cabuérniga.	Cabuérniga.	Santuario de San Pedro de Carmona.	Pablo Gonzalez.	1 300
271	1 id. de 1/2 carro y 56 varas.	Id.	Id.	Id.	Idem.	El mismo.	» 100
272	Un prado de 1/2 carro.	Id.	Id.	Id.	Idem de San Martin de id.	El mismo.	» 050
273	Una tierra de 1/2 id. y 15 varas.	Id.	Id.	Id.	Nuestra Señora del Rosario de id.	El mismo.	» 050
274 al 284	Una id. y 10 prados de 1 1/2 carros y 8,458 varas.	Viaña.	Id.	Id.	Cofradía de Animas de Carmona.	El mismo.	4 200
313	Una prado de 180 varas.	Id.	Id.	Id.	Concepcion de Viaña.	Benito Portilla.	» 068
409 y 410	2 id. de un carro.	Uceda.	Ruente.	Id.	Luminaria del Santísimo de idem.	El mismo.	» 047
412 al 417	4 id. y 2 id. de 4 y 1/2 carros.	Ruente.	Id.	Id.	San Ildefonso de Uceda.	Manuel Diaz Teran.	» 720
529	Una tierra de 1 carro.	Carmona.	Cabuérniga.	Id.	Animas de Ruente.	Felipe Gonzalez.	7 200
548	Un prado de 1 carro.	Cos.	Mazcuerras.	Id.	Iglesia de Carmona.	Pablo Gonzalez.	» 288
891 al 907 y el 81 de urbanas.	Una casa y 17 tierras con castaños.	Sámamo.	Sámamo.	Laredo.	Idem de Cos.	Manuel Gonzalez Orejon.	1 350
908	Una tierra de una fanega.	Guriezo.	Guriezo.	Id.	Idem de Montealegre.	Benigno García.	38 700
909 al 911	3 tierras de 500 varas y 1 y 1/2 fanegas.	Id.	Id.	Id.	Ermita de Santa Ana.	»	» 072
915	Un terreno de 50 brazas.	Id.	Id.	Id.	Idem de Santa Isabel y del Palacio.	»	» 226
916	Un terreno de 20 id.	Id.	Id.	Id.	Idem de Santa Catalina.	»	» 981
937 al 945	8 tierras y un terreno.	Sámamo.	Sámamo.	Id.	Idem de id.	Ignacio García.	10 800
946 al 953 y 77	8 tierras y una casa.	Guriezo.	Guriezo.	Id.	Beneficio de San Andrés de Montealegre.	»	» 591
954	Una viña de 6 cántaras.	Cerdigo.	Castro-Urdiales.	Id.	Cabildo eclesiástico de Guriezo.	»	» 591
956 al 963	8 tierras y 1505 brazas.	Mioño.	Id.	Id.	Fábrica de Cerdigo.	»	1 264
979	Un prado de 11 carros.	Langre.	Id.	Id.	Idem de Mioño.	Gregorio Rivas.	» 500
1008	Un prado de 3 carros.	Solares.	Id.	Id.	Idem de Langre.	Francisco Cifrian.	» 713
1009	Un terreno con árboles.	Ceceñas.	Id.	Id.	Ermita de San Pedro de Solares.	»	1 728
1085 y 1086 y 39 y 40	2 tierras y 2 casas con 63 carros.	Arnuero.	Rivamontan al Mar.	Id.	Santos Mártires de Arnuero.	Santiago del Anillo.	» 072
1091 al 1098	5 prados y 3 tierras de 60 1/2 carros.	Hermosa.	Medio Cudeyo.	Id.	Beneficio de Hermosa.	Santiago del Anillo.	2 160
1125 al 1130	6 tierras de 3 1/2 carros.	Bareyo.	Id.	Id.	Iglesia de Bareyo.	Juan Labin.	24 049
1131 al 1132	2 id. de 24 carros.	Güemes.	Id.	Id.	Idem de Güemes.	Manuel Palacio.	1 440
1154	Una tierra de 2 carros.	Riaño.	Solórzano.	Id.	Idem de Riaño.	Antonio Palacio.	5 111
1183 al 1199 y el 57 de urbanas.	6 tierras y 9 prados de 104 carros.	Aras.	Voto.	Laredo.	Capellania de Ramos.	Antonio Peral.	33 120
1221 y 1222	Una tierra y un prado de 14 3/4 carros.	Ampuero.	Ampuero.	Id.	Santuario de Ampuero.	Francisco García.	1 498
1283 al 1284 y 71 de urbanas.	2 terrenos erial y mimbreta con una tejavana.	Tarrieza.	Laredo.	Id.	Fábrica de Tarrieza.	Ignacio Escalante.	1 278
1285 al 1287 y 72 de urbanas.	1 1/4 de casa y 3 prados de 10 carros.	Secadura y Rada.	Voto.	Id.	Id. de las iglesias unidas de Secadura y Rada.	Eugenio Guardo.	» 180
1526 y 1527	2 prados de 1 carro y 3 colnoños.	Liébana.	Vega de Liébana.	Potes.	Colegiata de Alabanza.	»	1 008
1592 y 1593	Un prado y una tierra de un carro y 6 eminas.	Bárago.	Id.	Id.	Iglesia de Bárago.	»	» 549
1769	Un prado de un carro.	Vega.	Id.	Id.	Rectoría de Vega.	»	» 360
1822	Una viña de un obrero.	El Oyo.	Potes.	Id.	Iglesia de Potes.	»	» 072
1846	Una tierra de 2 carros.	Tudes.	Id.	Id.	Idem de Tudes.	Eugenio Guardo.	» 018
1847 al 1850	2 id. y 2 prados de 4 carros.	Enterrías.	Vega de Liébana.	Id.	Rectoría de Enterrías.	Bruno Rodriguez.	3 312
2310 y 2311	2 tierras de 2 fanegas.	San Martin de Hoyos.	Valdeolea	Reinosa.	Santa María la Real de Aguilar de Campó	»	5 »
2323 al 2342	8 prados y 11 tierras de 8 1/2 carros 7 fanegas y 1 celemines.	Camesa.	Id.	Id.	Convento de Montes-Claros.	Ambrosio Rodriguez.	52 »
3339 al 3368	25 prados y 5 tierras de 38 carros y media fanega.	Reinosa.	Reinosa.	Id.	Fábrica de la iglesia de Reinosa.	Manuel R. Calderon.	71 »
5239 al 5243	4 tierras y un prado de 18 carros.	Ongayo.	Ongayo.	Id.	Santuario de San Saturnino de Ongayo.	Miguel Aguirre.	1 176
5244 al 5247	3 prados y una tierra de 6 carros.	Id.	Id.	Id.	Ermita de Santa Ana de id.	El mismo.	» 180
5248 al 5251	2 id. y 2 id. de 10 id.	Id.	Id.	Id.	Cofradía de Animas de id.	El mismo.	» 546

5270 y 5271	2 tierras de 6 1/2 carros.	Helguera.	Mollado.	Id.	Virgen del Rosario de Elguera.	Ignacio G. Castillo.	2 160
5421 y 5422	2 prados de 2 carros.	Villasuso.	Arenas.	Id.	Idem id. de Villasuso.	Pedro G. Alonso.	» 501
5435 y 5436	2 id. de 12 id.	Quevedo y Mijares.	Id.	Id.	Cabildo Catedral de Santander.	Vicente García.	» 843
5437 al 5443	7 prados de 20 carros.	Rudagüera.	Alfoz de Lloredo.	Id.	Idem de Santillana.	Agustín Bustamante.	7 069
5604 al 5610	3 id. y 4 tierras de 12 carros.	Suances.	Ongayo.	Id.	Curato de Suances.	Ambrosio G. Quijano.	» 456
5721 al 5730	7 id. y 3 id. de 32 carros.	Mercadal.	Reocin.	Id.	Iglesia de Mercadal.	Antonio Bustamante.	12 500
5735 y 5736	2 id. de 2 carros.	Golbardo.	Id.	Id.	Idem de Golbardo.	Rosa San Pedro.	» 900
5866 al 5870 y 5872 al 5875	4 id. y 5 tierras de 63 carros y media peonada.	Helguera.	Mollado.	Id.	Idem de Elguera.	Ignacio F. del Castillo.	68 »
5995 al 6001	7 prados de 36 carros.	Villasuso.	Arenas.	Id.	Idem de Villasuso.	Anselmo Puente.	5 »
6204 al 6214	11 id. de 36 id.	Toñanes.	Alfoz de Lloredo.	Id.	Animas de Toñanes.	Estéban Quijano.	9 400
6215 al 6218	4 id. de 13 id.	Ruiseñada.	Comillas.	Id.	Rosario de Ruiseñada.	El mismo.	10 170
6219 al 6243 y 24 y 25	2 casas, 20 prados y 5 tierras de 107 carros.	Id.	Id.	Id.	Animas de id.	»	24 848
6252 al 6257	5 prados y una tierra de 11 carros.	El Tejo.	Valdáliga.	Id.	Idem del Tejo.	El mismo.	1 728
6485 al 6492	2 agüeros y 6 tierras de 26 carros.	Ruiseñada.	Comillas.	Id.	Iglesia de Ruiseñada.	Anselmo Puente.	2 432
6590 al 6592	3 prados de 5 carros.	Toñanes.	Alfoz de Lloredo.	Id.	Idem de Toñanes.	»	» 700
6593 al 6598 y 6801 al 6804	9 id. y una tierra de 43 carros.	Id.	Id.	Id.	Curato de id.	Antonio Colliado.	13 100
6608 al 6620 y el 32	Una casa, 10 id. y 3 id. de 34 carros.	Comillas.	Comillas.	Id.	Iglesia de Comillas.	Manuel Gutierrez.	43 200
6630	Un prado de 7 obreros.	Rábago.	Herrerías.	Potes.	Idem de Rábago.	Joaquín Lopez.	8 »
6813 al 6815 y 34	Una casa un huerto y 2 prados de 55 carros.	Aes.	Puente-Viesgo.	Villacarriedo.	Nuestra Señora de Gracia de Aes.	Domingo Quijano.	3 040
6817 al 6818	2 prados de 4 carros.	Vargas.	Id.	Id.	San Andrés de Vargas.	Manuel Cano.	» 270
6834 y 6835	2 id. de 4 id.	Argomilla.	Cayon.	Id.	Animas de Argomilla.	José Zacarias Mora.	» 648
6836 y 6837	2 id. de 4 id.	Id.	Id.	Id.	San Saturnino de id.	José Saro Barreira.	1 916
6948 al 6950	1 id. y 2 tierras de 18 carros.	Vargas.	Puente-Viesgo.	Id.	Parroquia de Vargas.	Eugenio Ruiz.	2 690
6995 al 7057	17 prados y 9 tierras de 55 carros.	Villacantid.	Campó de Suso.	Id.	Beneficio de Villacantid.	Manuel J. Vega.	10 500
7716	11 prados de 25 carros.	La Busta.	Alfoz de Lloredo.	Id.	Iglesia de la Busta.	Eugenio Gutierrez.	5 700
7718	Un prado de 1 1/2 carros.	Id.	Id.	Id.	Rosario de id.	Antonio Sanchez.	» 067
7734	2 id. y 9 tierras de 4 fanegas, 5 cels. una mostela.	San Andrés y otros de Valdelomar.	Valderredible.	Reinosa.	Convento de Aguilar de Campó.	Simon Fernandez.	7 300
7735	11 tierras y 8 prados de 3 mostelas, 3 carros, 6 fanegas y 2 3/4 celemines.	Bustillos y otros de Valdelomar.	Id.	Id.	Cabildo eclesiástico de Aguilar de Campó.	Agapito Garcia.	20 »
7736	Un solar de una ermita y 3 prados de 5 3/4 cels.	Renedo y Vallesera.	Id.	Id.	Religiosos de Riosequillo.	Pedro Lopez.	1 000
7819 al 7824	6 tierras.	San Martín.	Id.	Id.	Animas de Santa Marina.	Juan Serna.	5 500
7835 al 7842	7 prados y un tierra.	Olea.	Valdeotea.	Id.	Beneficio de Olea.	Juan Lopez.	4 »
7843 al 7856	7 id. y 7 id.	Id.	Id.	Id.	Fábrica de id.	El mismo.	5 »
7857 y 7858	2 tierras.	Id.	Id.	Id.	Ermita de San Miguel.	El mismo.	1 400
7859 al 7861	1 id. y 2 prados.	Reinosilla.	Id.	Id.	Beneficio de Reinosilla.	Juan Torrin.	1 400
7862 al 7866	4 id. y 1 id.	Enestrosas.	Id.	Id.	Iglesia de las Nestrosas.	José de Hoyos Santiago.	2 »
7867 al 7869	2 prados y una tierra en 10 pedazos.	Matarrepudio.	Id.	Id.	Beneficio de Matarrepudio.	Luciano Gonzalez.	» 800
7871 al 7893	7 prados y 16 tierras.	Tudanca.	Id.	Id.	Parroquia de Tudanca.	Telesforo Grande.	49 »
7894 al 7897 y el 7914	5 tierras.	Id.	Id.	Id.	Nuestra Señora del Rosario de la Vega.	Julian Garcia.	1 700
7898 al 7910	14 hazas y 2 tierras.	Id.	Id.	Id.	Animas de Tudanca.	El mismo.	3 »
7912 al 7916	3 prados y 2 tierras.	Uceda.	Ruente.	Id.	Monjas de Santillana.	Zacarias Moya.	4 500
8049 al 8052	4 prados de 42 3/4 carros.	Villapresente.	Reocin.	Torrrelavega.	Nra. Sra. de la Guarda de Villapresente.	Pablo Sanchez.	8 300
23	Una casa.	S. V. de la Barquera.	S. V. de la Barquera.	Cabuérniga.	Virgen de los Remedios de Ruloba.	José Correa.	»
33	Un molino harinero de represa.	Jarra.	Val de San Vicente.	Id.	Iglesia de Torres Gandarillas.	Francisco Noriega.	» 800
35	Una cuartá parte de casa con una tierra de 13 carros.	Riño.	Solórzano.	Enrambasaguas.	A las beatas de los Remedios de Meruelo.	Bernardino F. Arroyo.	» 3 »
42	Una casa con su posesion de tierra de 70 carros.	Meruelo.	Meruelo.	Id.	Iglesia parroquial de Meruelo.	Manuel Vietna.	4 »
43	Otra id. con su huerta.	Hermosa.	Medio Cudeyo.	Ramales.	Beneficio de Hermosa.	Domingo de la Cavada.	1 400
47	Una casa y huerta.	Valle.	Ruesga.	Id.	Carato de Valle.	Gabino Cano Maza.	3 700
48	Una casa con 5 pedazos de terreno labrantío prado y serraton de 10 1/2 carros de cabida.	Barrio de Somapando y Mioses de Cerrillero y otras.	Soba.	Id.	Beneficio de Regules.	Joaquín Trápaiga.	3 500
55 y 56	2 casas.	Alisas en Ampuero.	Ampuero.	Laredo.	Cabildo de Laredo.	Francisco Huevoas.	1 875
65	Una casa.	Barrio de la Pafiña en Seña.	Limpias.	Id.	Idem.	Manuela de la Piedra.	2 »
69	Una idem.	Barrio de Bernaldes en Ampuero.	Ampuero.	Id.	Cabildo de Ampuero.	Francisco Huevoas.	1 »
70	Otra id. con huerto.	Barrio de la Seña en Laredo.	Laredo.	Id.	Idem de Colindres.	Manuel Quintana.	6 800
75	Una tejavana.	Sitio de la Barrera en Castro-Urdiales.	Castro-Urdiales.	Id.	Fábrica de la Iglesia de Castro-Urdiales.	Manuel de Rozas.	16 »
76	Otra id.	Id.	Id.	Id.	Idem.	Juan Ortiz.	16 »
87	Varias habitaciones del piso alto y bajo del convento de Santo Toribio.	Camaleño.	Camaleño.	Potes.	Convento de Santo Toribio de Liebana.	Antonio Ferreras.	4 100

Pliego de condiciones que ha de regir para el arrendamiento en pública subasta de las fincas que quedan relacionadas y radican en los pueblos que se expresan en el anuncio anterior, que procedentes del clero se arriendan por los años y cosechas que se indican, á saber:

1.° El remate se celebrará en las Casas consistoriales de los Ayuntamientos que quedan expresados, en un solo acto y con admision de pujas á la llana, bajo el tipo de la renta que se menciona en dicho anuncio.

2.° No se admitirá postura menos de la cantidad por que salen á remate, según las reglas establecidas por instrucción, en la inteligencia que conforme á la misma, todos los arriendos se han de verificar á pagar solo en metálico.

3.° Además del precio del remate se pagará á prorata en los plazos estipulados y tambien en metálico, el valor que á juicio de peritos tengan las labores hechas y frutos pendientes en las fincas.

4.° El rematante de una ó mas fincas las recibirá con expresion de las casas, chozas, tapias, norias y demás que contengan, y del estado en que se encuentren, con obligacion de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que á juicio de peritos se notasen al fenecer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pasto, y para las de labor se obligará á disfrutarlas á estilo del país.

5.° El arrendatario pagará por semestres adelantados, en la oficina del ramo, el importe del arriendo si es de 20.000 reales inclusive en adelante; por trimestres, tambien adelantados, si excediendo de 500 reales no llegase á 20.000, y anualmente á su vencimiento cuando no pasen de 500 reales; pero afianzando en este caso á satisfaccion del Administrador.

6.° El arriendo será por el tiempo de 4 años, ó ya sean por los frutos y cosechas de los años de 1870, 1871, 1872 y 1873.

7.° Las contribuciones que actualmente graviten y puedan gravitar sobre la propiedad y correspondan á las fincas arrendables, será de cuenta y cargo de los arrendatarios el pagarlas.

8.° Si las fincas despues de arrendadas se vendiesen, estará obligado el comprador á respetar el arriendo hasta que concluya el año corriente en que haga suyas las fincas.

9.° No se admitirán posturas á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

10. No será permitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura sin opcion á ser indemnizados por estincion de langosta, pedrisco ni otro incidente imprevisto.

11. En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligacion de pago en los términos contratados, quedarán sujetos á la accion que

contra ellos intente la Administracion, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar. Si llegare el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

12. Los arrendatarios no sufrirán otros desembolsos que el pago de derechos á los Escribanos, Fieles de Fechos y pregoneros, y el del papel que se invierta en el espediente y escritura y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.

13. Quedarán tambien sujetos los arrendatarios á las demás condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre en las provincias, siempre que no se opongán á las contenidas en este pliego.

Santander 4 de Junio de 1869.—
El Administrador, Manuel G. Granda.

En cumplimiento á lo dispuesto por la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías en orden de 2 del actual, se sacan á pública subasta en las Administraciones que se expresarán, las existencias de cajones y barriles vacios procedentes de envases de tabacos y pólvora que á continuacion se marcan:

Administraciones.	Cajones.	Precio. Mils.	Barriles.	Mils.
Capital.....	400	200	4	350
Reinosa.....	50	200		
Torre-la-vega.....	150	200		
Entrambasaguas..	40	125		

Espresso acto tendrá lugar el dia 14 del corriente á las doce de su mañana en los locales que ocupan dichas Administraciones, bajo la presidencia del Sr. Administrador de Hacienda pública de la provincia en la capital, y en las subalternas por los funcionarios que las desempeñan, con asistencia de los Escribanos respectivos; debiendo advertir á los que deseen tomar parte en la subasta que no se admiten proposiciones que no cubran los tipos fijados, y que la adjudicacion se verificará acto continuo, ingresando su importe en las cajas del Tesoro.

Santander 4 de Junio de 1869.—
Manuel G. Granda.

Territorial.—Repartimiento.—Circular.

La Administracion que descansa en la seguridad de que los señores

Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos de la provincia remitirán precisamente para el dia 25 del actual el repartimiento redactado con entera sujecion á las cantidades y modelos prevenidos, no puede sin embargo prescindir de llamar nuevamente su ilustrada atencion acerca de la conveniencia de que este servicio no sufra moratoria de ninguna especie, ni por un solo dia.

Dilatorias las operaciones de la Administracion y Recaudacion empleadas en el exámen y coordinacion de la documentacion, y debiendo tener la última en su poder los recibos de talon en tiempo oportuno para poder realizar del 1.° al 5 de Agosto la cobranza del primer trimestre por cupo y recargos en el próximo año económico, seria sensible cualquiera detencion que paralizandó el servicio diese lugar á la espedicion de apremios, que únicamente cuando la persuasion no basta, adopta la oficina de mi cargo.

Santander 4 de Junio de 1869.—
Manuel G. Granda.

TESORERÍA

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Desde mañana se abre el pago á las clases pasivas que cobran sus haberes en esta Tesorería.

Santander 4 de Junio de 1869.—
Andrés Sanchez.

Santanderinos y demás habitantes de la provincia:

¿Qué hice, amigos míos, para que os haya merecido tanta y tanta deferencia, tanto y tanto cariño? Nada mas que cumplir con mi deber. ¿Cómo os pagaré atenciones y cariño tan manifesto? Desgraciadamente para mí de ninguna manera, porque un corazon, por grande y agradecido que sea, no puede corresponder á tantos mas grandes y mas nobles corazones; ¿qué pues podré hacer que valga algo, siquiera un poco, á compensar tan tiernas manifestaciones de aprecio como inmerecidamente me habeis otorgado? Nada tampoco que pueda satisfacerme: y en situacion de tanto compromiso para mí y de tanto sentimiento nobilísimo por vuestra parte, ¿qué haré por fin? manifestaros francamente mi pequeñez y repetiros una y mil veces que mi gratitud y reconocimiento hácia los nobles, libres y valientes montañeses serán eternos; que el vivo y tierno aprecio que me habeis demostrado lo estimo en mas que todas las posiciones sociales públicas ó privadas por muy elevadas que sean, en mucho mas que todo el oro del mundo; que el período mas feliz de mi existencia ha sido el pasado á vuestro lado como vuestro gobernador; y que siempre, en todas partes y á donde quiera que me coloque el destino, ya sea como servidor de la pá-

tria ó como particular, podeis disponer fraternalmente de vuestro sincero amigo

Miguel Díez de Ulzurrun.

Santoña 3 de junio de 1869.

Anuncios particulares.

En el pueblo de Renedo, Valle de Piélagos, en esta provincia, existe una botica perteneciente á los herederos de D. Marcos Sainz, vecino que fué de Quijano; y deseando venderla con buenas proposiciones para el que la compre, sobre todo residiendo el que la regentee en el mismo punto en que encuentra, si alguna persona quiere tratar sobre esa adquisicion, puede dirigirse á D. Mateo Mazorra, testamentario y heredero de dicho finado, y vecino del espresado Quijano. 8a7

AGENCIA DE NEGOCIOS.

PLAZA DE LA CONSTITUCION.—SANTANDER.

Voluntarios sustitutos.

Se proporcionan á los que los deseen con todas las garantías necesarias, entregados y filiados en la caja de la provincia. Para tratar de esto, entenderse con el Gerente de esta Agencia. 8—8

REPARTIMIENTOS

PARA LA CONTRIBUCION TERRITORIAL.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta dichos repartimientos para el próximo año económico de 1869 á 1870.

El que quiera sustituir la plaza de uno de los jóvenes á quienes ha tocado la suerte de soldado en el cupo de esta ciudad en el sorteo últimamente celebrado, se presentará en la imprenta de este periódico para tratar del ajuste.

En esta imprenta se venden ejemplares para el repartimiento del IMPUESTO PERSONAL con arreglo al modelo inserto en el Boletín Oficial, núm. 14, del 19 de Enero último, y los RECIBOS TALONARIOS correspondientes al mismo.

Modelos para cuentas de Alcaldes y Depositarios, con la documentacion correspondiente.

Estados del impuesto por caballerías y carruajes destinados á recreo y comodidad. — Recibos talonarios para el mismo.

Estados de movimiento de poblacion: matrimonios, nacimientos y defunciones.

Estados de precios medios de artículos de consumo.

Recibos talonarios para las contribuciones territorial, industrial, y de patentes.

Imprenta de La Abeja Montañesa. calle del Muelle, núm. 4, entresuelo.